



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2979.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expediente D.E. Letra "C" - N° 158822/7 - Fichero N° 53 y Letra "D" - N° 160335/6 - Fichero N° 53, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo los Nros. 03313-1 y 03314-1, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 27 de julio de 1996, obrante como folio 1 del expediente Letra "C" - N° 158822/7 - Fichero N° 53, la señora Irma Bárbara Destéfani de Candellero se dirige a la Municipalidad solicitando la incorporación a Zona Urbana de una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la concesión 203 de la Zona Suburbana.-

Que también solicita en aquélla, la regularización de la situación originada a través de un permiso de uso a favor de la Municipalidad, celebrada mediante convenio de febrero de 1994; para facilitar la accesibilidad, a través de su terreno, a la urbanización del Programa Nacional Arraigo, ofreciendo en donación esas tierras con destino a calles públicas.-

Que del dictamen N° 3327 elaborado por Fiscalía, se desprende la no obligatoriedad por parte de la Oferente en cumplir con la exigencia de construir cordón-cuneta dispuesto por el artículo 5° de la Ordenanza N° 2588, en concordancia a situación similar exceptuada por Ordenanza N° 2750.-

Que por nota de fecha 06 de noviembre de 1996, la señora Irma Bárbara Destéfani de Candellero presenta el plano de mensura y subdivisión de la fracción antes mencionada para su aprobación, a la vez de reiterar la donación de tierras para la apertura de calles públicas, todo obrante en el expediente Letra "D" - N° 160335-6 - Fichero N° 53.-

Que de la evaluación técnica efectuada por las oficinas correspondientes no surgen objeciones para aceptar lo propuesto.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórase a la Zona Urbana de la ciudad de Rafaela, la fracción de terreno ubicada en la Concesión 203 que mide, según plano obrante como folio 8 del expediente Letra "D" - N° 160335-6 - Fichero N° 53, en sus lados


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Norte y Sur ochenta metros (80 m.) puntos AB y CD respectivamente; y ciento veinticinco metros (125 m.) en sus lados Oeste y Este, puntos DA y CB respectivamente; encerrando una superficie total de diez mil metros cuadrados (10.000 m²), y linda, en sus lados Norte, Este y Sur con más terreno de la Concesión 203 y al Oeste con la prolongación de la traza de la Avenida Italia.-

Art. 2º) Encuádrase al Distrito Residencial de Viviendas de Una Familia, en los términos del Reglamento de Zonificación vigente, el terreno deslindado en el artículo precedente.-

Art. 3º) Acéptase y agradécese la donación propuesta por la señora **Irma Bárbara Destéfani de Candellero**, de la fracción de terreno con destino a calles públicas ubicada en la Concesión 203 de Rafaela, individualizada como polígono ABIEHGFICDA que surge del plano de mensura y subdivisión obrante como folio 8 del expediente Letra "D" - N° 160335-6 - Fichero N° 53 siendo sus medidas lineales las siguientes: Partiendo del punto A y en dirección hacia el Este, se miden ochenta metros (80 m.) puntos AB; desde éste y en dirección hacia el Sur, se miden diez metros (10 m.) puntos BI; desde éste y en dirección al Oeste se miden setenta y cinco metros (75 m.), puntos IE; desde este último punto y en dirección hacia el Sur, se miden ciento cinco metros (105 m.) puntos EH; desde este último y hacia el Este, se miden sesenta y cinco metros (65 m.) puntos HG; desde este punto hacia el Norte, se miden ciento cinco metros (105 m.), puntos GF; desde éste y con dirección hacia el Este se miden diez metros (10 m.), puntos FI; desde aquí y hacia el Sur se miden ciento quince metros (115 m.), puntos IC; desde este último punto y hacia el Oeste se miden ochenta metros (80 m.), puntos CD. Desde éste y con dirección hacia el Norte se miden ciento veinticinco metros (125 m.) cerrando así el perímetro y encerrando una superficie total de Tres mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (3.174,66 m²).-

Art. 4º) Déjase constancia que, entre las fracciones descriptas, donadas y aceptadas en el artículo anterior, se incluye la correspondiente al corrimiento de la línea Municipal de Edificación para alcanzar el ancho de traza definido por la Ordenanza N° 2931 sobre el camino público coincidente con la prolongación de la Avenida Italia, lado Oeste de la fracción tratada en la presente Ordenanza.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Exceptúase de la obligación de construir cordón-cuneta contemplada en el artículo 5º de la Ordenanza N° 2588, junto a los bordes de las calles definidas en el artículo 3º correspondientes a la fracción deslindada según el artículo 1º, ambos de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2588 solo se aplicará en aquellos aspectos pertinentes y según las particulares circunstancias del caso.-

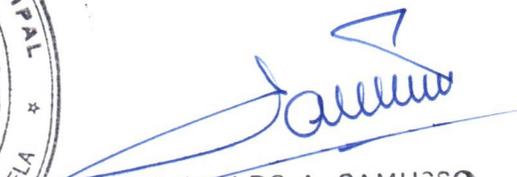
Art. 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la correspondiente escritura pública traslativa de dominio.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del
mes de abril de mil novecientos
noventa y siete.-


Arq. JORGE A. GARRAPPA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA